



ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 023-2022-MDSM/HRI/A

San Marcos, 11 de Febrero de 2022.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS

POR CUANTO: En Sesión Ordinaria de fecha 11 de Febrero de 2022;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la cual radica en la facultad de ejercer actos administrativos y de administración;

Que, el numeral 46.1 del artículo 46 de Decreto Legislativo 1440, que aprueba el Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que: "Constituyen modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional: los Créditos Suplementarios y las Transferencias de Partidas, los que son aprobados mediante Ley: Los Créditos Suplementarios, constituyen incrementos en los créditos presupuestarios autorizados, provenientes de mayores recursos respecto de los montos establecidos en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público; y las Transferencias de Partidas, constituyen traslados de créditos presupuestarios entre Pliegos;

Que, en el numeral 46.2 señala que: "En el caso de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, los créditos suplementarios que se aprueben en el marco del párrafo 50.4 del artículo 50 y del artículo 70 se aprueban por Acuerdo de Consejo Regional o Concejo Municipal según sea el caso";

Que, el numeral 50.4 del artículo 50 del citado Decreto Legislativo, establece que: "Las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, de la fuente de financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, se aprueban por Acuerdo de Consejo Regional o Concejo Municipal, según sea el caso";

Que, el numeral 89.1 del artículo 89 del D.S N° 295-2018-EF que aprueba el Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley N° 29230-Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, aprobado por el Decreto Supremo N° 036-2017-EF, respecto al fuentes de financiamiento del CIPRL o CIPGN, establece que: "En el caso del Gobierno Regional y del Gobierno Local, la autorización para emitir los CIPRL se realiza con cargo a los recursos de los que dispone el Tesoro Público. El financiamiento del pago por parte del Gobierno Regional y del Gobierno Local a la DGTP se efectúa con cargo a los Recursos Determinados provenientes del Canon y Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones, siempre y cuando se cumpla lo dispuesto en el artículo 97, así como los provenientes de Fondos a que se refiere el artículo 10 del TUO de la Ley N° 29230. En el caso de la



Municipalidad Distrital de San Marcos

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

Universidad Pública, dicho financiamiento es con cargo a los recursos provenientes del Canon, Sobrecanon y Regalías Mineras”;

Que, el numeral 90.1 del artículo 90 del citado Reglamento, establece que: “La conformidad de recepción del Proyecto o la conformidad de los avances del proyecto y la conformidad de la calidad del Proyecto o de sus avances son condiciones necesarias para la emisión de los respectivos CIPRL o CIPGN. Para otorgar dichas conformidades se consideran los componentes del proyecto objeto del Convenio suscrito entre la empresa privada y la entidad pública, incluyendo el costo de elaboración de los estudios en fase de ejecución y de ser el caso, la ficha técnica o los estudios de preinversión que hayan sido desarrollados por la empresa privada. El resultado de la evaluación para el otorgamiento de dichas conformidades se rige de acuerdo a lo establecido en los artículos 69 y 74, según corresponda”;

Que, en los numerales 91.1 y 91.3 del artículo 91 del Reglamento, para efectos de la emisión de los CIPRL o CIPGN, establece que: “Cumplidas las condiciones del artículo 90, y en un plazo no mayor a tres (3) días de otorgadas las conformidades de recepción o la conformidad de avance y la conformidad de calidad del proyecto o de cada uno de los avances ejecutados, o de las conformidades de operación y/o mantenimiento, la entidad pública solicita mediante oficio a la DGTP, la emisión del CIPRL o CIPGN conforme a lo siguiente:...” y “El Titular de la entidad pública es responsable del cumplimiento del registro en el SIAF-SP, de la afectación presupuestal y financiera para la emisión del CIPRL o CIPGN luego de otorgadas las conformidades de recepción y de calidad del proyecto o de sus avances”;

Que, en su Sesión Ordinaria de fecha 11 de Febrero de 2022, el Concejo Municipal analizó el INFORME N° 108-2022-GM/MDSM presentado por el Abg. Juan José Valencia Rincón Gerente Municipal de esta Entidad, mediante el cual solicita que se apruebe la modificación presupuestal a nivel institucional autorizando la incorporación de mayores fondos públicos en el presupuesto institucional de la MDSM para el año 2022 en la suma de S/. 3877,478.00 que corresponde al avance trimestral N° 007 para la emisión del CIPREL concerniente al Proyecto “Creación del servicio de Transitabilidad Vehicular y peatonal en el Centro Poblado de Huaripampa Central, Huaripampa Alto, Huaripampa bajo, Distrito de San Marcos- Huari- Ancash”. Fue sustentado por el Abg. Juan José Valencia Rincón Gerente Municipal de esta Entidad quien solicitó su aprobación;

Que, mediante Informe N° 445-2022-MDSM/GPP/JAHV, el Econ. Jorge Antonio Hidalgo Villacorta Gerente de Planeamiento y Presupuesto de esta Entidad, informa que: mediante Informe N° 2853-2021-MDSM/GDUR/JCCQ el Ing. Julio César Cerna Quiroz Gerente de la Gerencia de Desarrollo Urbano de esta Entidad, emite la siguientes conclusiones: (1) Luego de la revisión y análisis del INFORME N° 1484-2021-MDSM/GDUR/SGEIP/CAAS y la CARTA N° 0244-2021-CONSORCIO CST-JFChR/RC, del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230 y del Convenio de Inversión Pública Local, se ha llegado a las siguientes conclusiones: (1) El CONSORCIO CST (Ing. Jorge Fernando Chávez Rincón – Jefe de Supervisión de Obra), ha cumplido con presentar la Conformidad de Calidad del Avance Trimestral N° 07 del Proyecto contenido en el documento de la referencia (a), dentro del plazo establecido y con el sustento debido; habiendo OTORGADO LA CONFORMIDAD DE CALIDAD DE AVANCE TRIMESTRAL N° 07 DEL PROYECTO, por el monto de S/. /. 2'272,363.47 (Dos Millones Doscientos Setenta Y Dos Mil Trescientos Sesenta Y Tres Con 47/100 soles), incluido IGV que corresponde a la ejecución de obra, en el presente trimestre se ha realizado el reconocimiento por la ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO correspondiente al Expediente de Modificación y / o Variación de Trabajos de Obra N°03



Municipalidad Distrital de San Marcos

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

- CALLE D-Huaripampa Medio (Variación Presupuestal N°04) que asciende a S/. 84,514.23 incluido IGV; así mismo se ha realizado el REAJUSTE del cálculo de la fórmula polinómica que asciende a S/. 699,190.89 incluido IGV; y en el presente trimestre si hubo pago por afectación ascendente a S/. 72,935.80 incluido IGV; por lo que la suma de dichos conceptos hace un monto total de S/ 3'129,004.39 (Tres Millones Ciento Veintinueve Mil Cuatro Con 39/100 soles), incluido IGV. (2) La Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, en cumplimiento de sus funciones y responsabilidades, ha procedido en otorgar la Conformidad de Recepción del Avance Trimestral N° 07 del Proyecto al 44.53% de avance al mes de octubre del 2021 por el monto de S/. 2'272,363.47 (Dos Millones Doscientos Setenta Y Dos Mil Trescientos Sesenta Y Tres Con 47/100 soles), incluido IGV que corresponde a la ejecución de obra, en el presente trimestre se ha realizado el reconocimiento por la ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO correspondiente al Expediente de Modificación y / o Variación de Trabajos de Obra N°03 - CALLE D-Huaripampa Medio (Variación Presupuestal N°04) que asciende a S/. 84,514.23 incluido IGV; así mismo se ha realizado el REAJUSTE del cálculo de la fórmula polinómica que asciende a S/. 699,190.89 incluido IGV; y en el presente trimestre si hubo pago por afectación ascendente a S/. 72,935.80 incluido IGV; por lo que la suma de dichos conceptos hace un monto total de S/ 3'129,004.39 (Tres Millones Ciento Veintinueve Mil Cuatro Con 39/100 soles), incluido IGV; y respecto al pago de la Supervisión de Obra en el presente trimestre correspondió al monto de S/ 748,470.21 (setecientos cuarenta y ocho mil cuatrocientos setenta con 21/100 soles); por lo que la suma de ambos conceptos hace un monto total de S/ 3'877,474.60 (tres millones ochocientos setenta y siete mil cuatrocientos setenta y cuatro con 60/100 soles), incluido IGV. (3) La Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, en cumplimiento de sus funciones y responsabilidades, ha procedido en otorgar la Conformidad al Servicio de Supervisión del Proyecto correspondiente al Avance Trimestral N° 07, por los meses de agosto, setiembre y octubre del 2021 al 44.53% de avance al mes de octubre del 2021 por el Monto de S/ 748,470.21 (setecientos cuarenta y ocho mil cuatrocientos setenta con 21/100 soles). Finalmente recomienda, de considerar conforme, continuar el trámite para la emisión del CIPRL, del proyecto "Creación del Servicio de Transitabilidad Vehicular y Peatonal en el Centro Poblado de Huaripampa Central, Huaripampa Alto, Huaripampa Bajo - Distrito de San Marcos - Provincia de Huari - Departamento de Ancash" de acuerdo a las disposiciones del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230;

Que, mediante Informe N° 445-2022-MDSM/GPP/JAHV, el Econ. Jorge Antonio Hidalgo Villacorta Gerente de Planeamiento y Presupuesto de esta Entidad, concluye entre otros: "es factible emitir el CIPRL-POR AVANCE TRIMESTRAL N° 07, concerniente al proyecto: CREACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL CENTRO POBLADO DE HUARIPAMPA CENTRAL, HUARIPAMPA ALTO, HUARIPAMPA BAJO-DISTRITO DE SAN MARCOS-PROVINCIA DE HUARI-DEPARTAMENTO DE ANCASH, en mérito al Convenio de Inversión Pública Local;

Que, mediante Informe N° 445-2022-MDSM/GPP/JAHV, el Econ. Jorge Antonio Hidalgo Villacorta Gerente de Planeamiento y Presupuesto de esta Entidad, solicita que se autorice la incorporación de mayores fondos públicos en el Presupuesto Institucional de la Municipalidad distrital de San Marcos del Departamento de Ancash, para el año fiscal 2022, hasta por la suma de S/ 3'877,478.00 (Tres millones ochocientos setenta y siete mil cuatrocientos setenta y ocho con 00/100 soles), mediante acuerdo de Concejo Municipal, así como su promulgación, conforme a lo detallado en su informe;



Municipalidad Distrital de San Marcos

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

Que, mediante Informe Legal N° 220-2022-GAJ/MDSM, el Abg. Cristian Max Acuña Pérez Gerente de Asesoría Jurídica de esta Entidad opina que se ha cumplido con el procedimiento establecido en la normativa citada, por lo que, remite los actuados con la finalidad de que se emita el Acuerdo de Concejo, que apruebe la modificación presupuestaria a nivel institucional, conforme a lo solicitado por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, para lo cual, recomienda disponer su elevación al Pleno del Concejo Municipal, para su aprobación; y una vez aprobado se promulgue mediante Resolución de Alcaldía, conforme a lo solicitado por el área respectiva a efectos de continuar su trámite correspondiente;

Que, mediante INFORME N° 108-2022-GM/MDSM el Abg. Juan José Valencia Rincón Gerente Municipal de esta Entidad, eleva al Pleno del Concejo Municipal para que mediante Acuerdo de Concejo se apruebe la modificación presupuestaria a nivel institucional autorizando la incorporación de mayores fondos públicos en el Presupuesto Institucional de la Municipalidad Distrital de San Marcos del Departamento de Ancash, para el año fiscal 2022, hasta por la suma de S/ 3'877,478.00 (Tres millones ochocientos setenta y siete mil cuatrocientos setenta y ocho con 00/100 soles), que corresponde al AVANCE TRIMESTRAL N° 07 PARA LA EMISION DEL CIPRL, concerniente al proyecto: CREACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL CENTRO POBLADO DE HUARIPAMPA CENTRAL, HUARIPAMPA ALTO, HUARIPAMPA BAJO - DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH” con CUI N° 2344302, en mérito al Convenio de Inversión Pública Local. Así como su promulgación del Crédito Suplementario, mediante acto resolutivo de Alcaldía, en el presupuesto Institucional de la MDSM del Departamento de Ancash, por dicho monto indicado y de acuerdo a lo detallado en el Informe N° 445-2022-MDSM/GPP/JAHV. Ello en conformidad a la documentación que se adjunta y en aplicación del artículo 8°, 9° y 10° del TUO de la Ley N° 29230 y del numeral 50.4, del artículo 50° del Decreto Legislativo N° 1440 conforme a lo citado en el presente;

Que, en su Sesión Ordinaria de fecha 11 de Febrero de 2022, el Concejo Municipal, luego de una deliberación y con el voto de los Señores Regidores Andrés Juan Marzano Vega, Amalia Jovita Espinoza Ramírez, Santiago Marino Medina Dionicio, Máxima Olinda Abarca Anaya y el Sr. Hugo Manolo Vargas Arce ACORDARON por unanimidad APROBAR la modificación presupuestaria a nivel institucional autorizando la incorporación de mayores fondos públicos en el Presupuesto Institucional de la Municipalidad Distrital de San Marcos del Departamento de Ancash, para el año fiscal 2022, hasta por la suma de S/ 3'877,478.00 (Tres millones ochocientos setenta y siete mil cuatrocientos setenta y ocho con 00/100 soles), que corresponde al AVANCE TRIMESTRAL N° 07 PARA LA EMISION DEL CIPRL, concerniente al proyecto: CREACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL CENTRO POBLADO DE HUARIPAMPA CENTRAL, HUARIPAMPA ALTO, HUARIPAMPA BAJO - DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH” con CUI N° 2344302, en mérito al Convenio de Inversión Pública Local. Así mismo encargaron al Titular de la entidad la promulgación del Crédito Suplementario, mediante acto resolutivo de Alcaldía, en el presupuesto Institucional de la MDSM del Departamento de Ancash, por dicho monto indicado y de acuerdo a lo detallado en el Informe N° 445-2022-MDSM/GPP/JAHV;

ESTANDO A LOS FUNDAMENTOS EXPUESTOS EN LA PARTE CONSIDERATIVA Y EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS EN LA LEY ORGANICA DE MUNICIPALIDADES LEY N° 27972, CONTANDO CON EL VOTO UNÁNIME DE LOS SEÑORES REGIDORES:



Municipalidad Distrital de San Marcos

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la modificación presupuestaria a nivel institucional autorizando la incorporación de mayores fondos públicos en el Presupuesto Institucional de la Municipalidad Distrital de San Marcos del Departamento de Ancash, para el año fiscal 2022, hasta por la suma de S/ 3'877,478.00 (Tres millones ochocientos setenta y siete mil cuatrocientos setenta y ocho con 00/100 soles), que corresponde al AVANCE TRIMESTRAL N° 07 PARA LA EMISION DEL CIPRL, concerniente al proyecto: CREACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL CENTRO POBLADO DE HUARIPAMPA CENTRAL, HUARIPAMPA ALTO, HUARIPAMPA BAJO - DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH” con CUI N° 2344302, en mérito al Convenio de Inversión Pública Local. Asimismo, encargaron al Titular de la entidad la promulgación del Crédito Suplementario, mediante acto resolutivo de Alcaldía, en el presupuesto Institucional de la MDSM del Departamento de Ancash, por dicho monto indicado y de acuerdo a lo detallado en el Informe N° 445-2022-MDSM/GPP/JAHV.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Unidad de Informática de la Municipalidad Distrital de San Marcos, publicar en el Portal Institucional de la Entidad el presente Acuerdo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS
HUARI - ANCASH
Palacios
Ing. Christian John Palacios Laguna
ALCALDE

